

Expediente: **5631/23**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ PEREZ ARGUELLO SANTIAGO ANDRES S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIA CON FUERZA DE DEFINITIVA**

Fecha Depósito: **31/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228774465 - **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR**

90000000000 - **PEREZ ARGUELLO, SANTIAGO ANDRES-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 5631/23



H108012785116

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ PEREZ ARGUELLO SANTIAGO ANDRES s/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 5631/23.- Juzgado de Cobros y Apremios 2

San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2025.-

CONSIDERANDO:

Que en autos se presentó PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) por intermedio promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de: PEREZ ARGUELLO, SANTIAGO ANDRES, por el cargo tributario N°BTE/3634/2023, BTE/3635/2023.

En fecha 22/09/2023, se provee la demanda y se libra el mandamiento de intimación de pago, el que es devuelto sin diligenciar. Posteriormente se notifica de la presente acción a la ejecutada mediante cédula recibida por persona de la casa, por lo que la litis se encuentra trabada, no habiendose apersonado la parte demandada a deducir defensas en tiempo oportuno.

En fechas 24/07/2025 y 29/07/2025, la actora informa que la deuda reclamada en autos, carece de relevancia tributaria o interés fiscal, y en virtud de la competencia otorgada por el Art.173 C.P.T., solicita el archivo de las presentes actuaciones.

Entrando en consideración de la cuestión planteada, habiendo ejercido la DGR las facultades establecidas en el Art. 173 del C.T.P., y no habiendose apersonado la parte demandada, a deducir defensas en tiempo oportuno, corresponde dar por concluído el presente proceso, sin costas para las partes (Art.61 Inc.1° CPCC).

Atento a lo considerado en relación a las costas y a lo preceptuado por el Art.4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios del letrado apoderado de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por concluido el presente proceso, referente a los **cargos tributarios N° BTE/3634/2023, BTE/3635/2023**, iniciado por **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)** en contra de **PEREZ ARGUELLO SANTIAGO ANDRES** . Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER.-

Actuación firmada en fecha 30/07/2025

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.